

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 14 de marzo de 2014 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar aprobada por el Decreto 116/2012, de 29 de junio. (2014081010)

Mediante Decreto 116/2012, de 29 de junio, DOE n.º 129, de 5 de julio, se establecen bases reguladoras por las que se establecen ayudas destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, por los siguientes programas:

Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.

Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar así como para el mantenimiento de dicha contratación, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Mediante Orden de 31 de julio de 2013 (DOE n.º 153, de 8 de agosto de 2013), se convocan subvenciones al amparo de dicho decreto con vigencia de un año, a contar desde el día siguiente a su publicación.

El artículo 6 de la citada Orden prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

Por su parte, el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que las cuantías previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, y el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria de variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones presupuestarias o cuantías inicialmente previstas, para los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente pa-



ra la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Que según lo establecido en el artículo 3 de dicha orden, el importe total del crédito de la convocatoria para el Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar así como para el mantenimiento de dicha contratación, asciende a 250.000,00 €, con la siguiente distribución por aplicaciones.

Ejercicio 2013.

150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ejercicio 2014.

100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Que se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo cuarto de este anuncio a ampliar el crédito consignado en el proyecto de gastos 200814006000300.090 "Ayudas a la creación de empleo", y aplicación presupuestaria 20131440 242A 489 00, y una vez informado favorablemente por la Intervención General con fecha 14 de marzo de 2014, procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente de que:

Que según lo establecido en el punto 1 del artículo 3 de la Orden de 31 de julio de 2013 (DOE n.º 153, de 8 de agosto), el importe total del crédito de la convocatoria quedaría fijado en 570.000,00 €, con la nueva distribución por aplicaciones, proyectos y ejercicios presupuestarios, que se detalla en tabla adjunta:

ANUALIDAD	FUENTE FINANCIACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2013	CA	14.40.242A.489	200814006000300.090	149.500,00
2014	CA	14.40.242A.489	200814006000300.090	420.500,00

Mérida, a 14 de marzo de 2014. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.